



.REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 05001-31-10-007-2015-02273-00
Proceso: Sucesión

Atendiendo la respuesta allegada por el apoderado de la señora MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ ACEBEDO, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena notificar a los señores ANTONIO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO identificado con cc 13.887.857, SANTIAGO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO identificado con cc 3.395.653 Y BLANCA ROSA SANCHEZ ACEVEDO identificada con cc 43.038.966, concediéndoles el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia y/o legado que se le ha deferido con la muerte de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ACEVEDO, advirtiéndosele que en caso de comparecer deben aportar el registro civil de nacimiento con el fin de acreditar parentesco, de guardar silencio se presume que repudió la herencia y/o legado, efectúese la notificación con cualquiera de las siguientes opciones:

Notificación Personal en virtud del Artículo 291 y siguientes del Código General Del Proceso: en caso de elegirse este tipo de notificación se deberá realizar a una dirección de correspondencia física del demandado, allegando en primera instancia la citación para la diligencia de notificación personal, y posteriormente en caso de no presentarse, realizarse la notificación por aviso. Pero este caso aplica cuando solo se cuente con dirección de correspondencia física.

Notificación Personal en virtud del Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022: Para este caso, se realizará la notificación por medio de la dirección electrónica de los herederos a requerir al momento de realizar la notificación **se debe acompañar de un escrito fundamentado en la ley 2213 del 2022**, y debe indicar que el termino empezará a contar pasados **dos días hábiles siguientes** a su recepción, adjuntar copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, se debe aportar constancia de recibido por parte de los requeridos un acuse de recibido o constancia de apertura del correo electrónico. Para este caso no se cita a la parte a que comparezca al despacho, solamente se realiza la notificación personal.

Ahora bien, como se indica en el escrito que se desconoce la dirección de los herederos a requerir, se dispone por el despacho oficiar a la SAVIA SALUD EPS Y LA NUEVA EPS, entidades a las cuales se encuentran afiliados los señores ANTONIO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO, SANTIAGO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO Y BLANCA ROSA SANCHEZ ACEVEDO, conforme la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADDRESS, para que se sirvan informar la dirección y el correo electrónico que tienen reportada, y demás datos que se encuentren



en la base de datos de dicha entidad y que puedan ser útiles para determinar el domicilio y/o residencia de los señores ANTONIO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO identificado con cc 13.887.857, SANTIAGO DE JESUS SANCHEZ ACEVEDO identificado con cc 3.395.653 Y BLANCA ROSA SANCHEZ ACEVEDO identificada con cc 43.038.966, a fin de que el apoderado actor, proceda con la notificación del requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff455e65aa21c9cebef012a4ed2c87d82a76ad651f68d0850d4b487fbe556064**

Documento generado en 21/06/2023 05:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>